DESCRIPCION DE LA LEY N° 25.152 DE RESPONSABILIDAD Y SOLVENCIA FISCAL

República Argentina

LEY DE SOLVENCIA FISCAL Nº 25.152

(DE RESPONSABILIDAD FISCAL)

(DE ADMINISTRACION DE RECURSOS PUBLICOS)

(DE LA CALIDAD DE LA GESTION PUBLICA)

PROMULGADA CON MODIFICACIONES POR EL DECRETO Nº 1017/99 MODIFICADA POR LOS ARTICULOS 86 Y 87 DE LA LEY Nº 25.401

(DE PRESUPUESTO NACIONAL 2001)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN: REGLAS FISCALES

- OBJETIVOS:
- LAS REGLAS DE POLITICA FISCAL O DE POLITICA PRESUPUESTARIA TIENEN POR OBJETIVO:
 - EVITAR LA DISCRECIONALIDAD
 - FORTALECER LA DISCIPLINA FISCAL
 - ELIMINAR EL DEFICIT FISCAL
 - LOGRAR LA CONSOLIDACION FISCAL MEDIANTE POLITICAS SOLVENTES, ESTALBECIENDO RESTRICCIONES DE DIFE-RENTES TIPOS
- REGLAS FIJAS Y REGLAS CON RETROALIMENTACION
 - R.F.: POLITICAS ESPECIFICAS QUE DEBEN SEGUIRSE CON PRESCINDENCIA DE LO QUE OCURRE EN LA ECONOMIA (PRESUPUESTO EQUILIBRADO).
 - R.R.: PUEDEN CAMBIAR LAS POLITICAS AL CAMBIAR EL ESTADO DE LA ECONOMIA, PERO DE CONFORMIDAD A UNA FORMULA PREESTABLECIDA (PRESUPUESTO CICLICAMEN-TE EQUILIBRADO)

CONTENIDO DE LA LEY DE SOLVENCIA FISCAL

- AMBITO DE APLICACIÓN (ARTICULOS 1º Y 10)
- REGLAS FISCALES (ARTICULOS 2º, 3º Y 4º)
- EFICIENCIA Y CALIDAD DE LA GESTION PUBLICA (ARTICULO 5º)
- EL PRESUPUESTO PLURIANUAL (ARTICULO 6º)
- TRANSPARENCIA (ARTICULOS 7º Y 8º)
- FONDO ANTICICLICO FISCAL (ARTICULO 9º)

I. AMBITO DE APLICACIÓN

- LOS TRES PODERES DEL ESTADO NACIONAL, EN SU ADMINISTRACION DE RECURSOS PUBLICOS
- SE INVITA A LAS PROVINCIAS Y GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, A DICTAR NORMAS LEGALES EN CONCORDANCIA.
- (EN EL COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL -A FINES DEL 2000- LAS PROVINCIAS SE COMPROMETIERON A ADOPTAR MEDIDAS COMO LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE SOLVENCIA FISCAL)

II. REGLAS FISCALES

•CONTENIDO DEL PRESUPUESTO NACIONAL:

- TODOS LOS GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL
- A SER FINANCIADOS CON RECURSOS PUBLICOS
- INCLUIDOS LOS FLUJOS FINANCIEROS POR LA CONS-TITUCION Y USO DE FONDOS FIDUCIARIOS
- (POR LA DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO NACIONAL 2001 SE APROBARON LOS FLUJOS FINANCIEROS EN EL USO DE LOS FONDOS FIDUCIARIOS)

DEFICIT FISCAL

 DIFERENCIA ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL DEVENGADOS MENOS RECURSOS CORRIENTES Y DE CA-PITAL (EXCLUYENDO LOS INGRESOS POR VENTA DE AC-TIVOS RESIDUALES DE EMPRESAS PRIVATIZADAS Y CON-CESIONES) DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL NO FINAN-CIERO.

NO PODRA SER MAYOR A:

- \$ 7.000 MILLONES EN 2001
- \$ 5.450 MILLONES EN 2002
- \$ 3.650 MILLONES EN 2003
- \$ 2.350 MILLONES EN 2004
- EN 2005 RESULTADO FINANCIERO EQUILIBRADO
- DE ACUERDO AL COMPROMISO FEDERAL PARA EL CRECI-MIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL (NOVIEMBRE 2000) AQUE-LLAS PROVINCIAS QUE PRESENTEN DESEQUILIBRIOS FIS-CALES:
 - DEFINIRAN UN SENDERO LINEAL DE REDUCCION DE ESOS DE-SEQUILIBRIOS, A FIN DE AUGURAR EL EQUILIBRIO DEL SEC-TOR PUBLICO CONSOLIDADO EN 2005

GASTO PUBLICO

- GASTO PUBLICO PRIMARIO: GASTOS CORRIENTES MAS DE CAPITAL MENOS INTERESES DE LA DEUDA
- TASA REAL DE AUMENTO: NO PODRA SUPERAR LA TASA DE AUMENTO DEL PBI
- EXCEPCION: EL GASTO PRIMARIO PODRA PERMANECER CONSTANTE, EN MONEDA CORRIENTE, CUANDO EL PBI DISMINUYA
- HASTA QUE SE ALCANCE EL RESULTADO FINANCIERO E-QUILIBRADO, EL GASTO PUBLICO PRIMARIO DE CADA E-JERCICIO NO PODRA SU PERAR EL MONTO EJECUTADO EN 2000
- EN EL COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL (NOV. 2000) EL GOBIERNO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SE COMPROMETIERON A NO AUMENTAR SU GASTO PRIMARIO, EN LA MEDIDA QUE PRESENTEN DESEQUILIBRIOS FISCALES

DEUDA PUBLICA DEL ESTADO NACIONAL

- NO PODRA AUMENTAR MAS DE LA SUMA DE:
 - EL DEFICIT DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL NO FINANCIERO
 - LA CAPITALIZACION DE INTERESES
 - EL PASE DE MONEDAS
 - LOS PRESTAMOS QUE EL ESTADO NACIONAL REPASE A LAS PROVINCIAS
 - EL PAGO ESTABLECIDO EN DIVERSAS LEYES
- EXCEPCIÓN: ENDEUDAMIENTO PARA CANCELAR DEUDA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO SIGUIENTE

FONDO ANTICICLICO FISCAL

- SE DESTINARA AL MISMO:
 - DE LOS RECURSOS DEL TESORO NACIONAL NO MENOS DE:
 - 1,5 % EN EL 2001
 - 2 % EN EL 2002 Y EN ADELANTE
 - LOS SUPERAVITS FISCALES
 - EL 50 % DE LA VENTA DE ACTIVOS (EL OTRO 50 % NO PUEDE DESTINARSE A GASTOS CORRIENTES)
- PRESUPUESTO PLURIANUAL
 - EL PODER EJECUTIVO ELABORARA UN PRESUPUESTO DE AL MENOS TRES AÑOS

CRITERIOS DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA

- NO PODRAN INCLUIRSE COMO APLICACIÓN FINANCIERA GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL QUE NO SE HAYAN DEVENGADO PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICCIOS ANTERIORES
- EN EL CASO DE COMPROMETERSE GASTOS POR ENCIMA DE LOS AUTORIZADOS, LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA A.G.N. INFORMARAN A LA PROCURACION GENERAL DE LA NACION PARA PROMOVER ACCIONES LEGALES POR VIOLACION AL CODIGO PENAL

GASTOS EXTRAPRESUPUESTARIOS

 NO PODRAN CREARSE FONDOS U ORGANISMOS QUE LOS IMPLIQUEN

III. EFICIENCIA Y CALIDAD DE LA GESTION PUBLICA

PARA LOGRARLA SE PREVE QUE

- LA CREACION DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O EMPRESAS PUBLICAS SERA POR LEY
- LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES QUE EJECUTEN PROGRAMAS EN LA FINALIDAD SERVICIOS SOCIALES DE-BERAN ESTAR SUJETOS, ANTES DEL 31/12/01, A MECANIS-MOS DE DE GESTION Y CONTROL COMUNITARIO
- EL JEFE DE GABITENE PODRA CELEBRAR ACUERDOS PROGRAMA CON UNIDADES EJECUTORAS DE PROGRAMAS, A EFECTOS DE LOGRAR MAYOR EFICIENCIA, EFICACIA Y CALIDAD EN SU GESTION, POR PERIODOS DE HASTA 4 AÑOS, INCLUYENDO:

- ✓ COMPROMISO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ALCANZAR OBJETIVOS Y METAS
- ✓ NIVELES DE GASTO A ASIGNARSE
- ✓ REGIMEN ESPECIAL DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
- ✓ REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES
- ✓ FACULTAD PARA ESTABLECER PREMIOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL
- ✓ ATRIBUCION PARA MODIFICAR ESTRUCTURAS Y CARGOS DE PERSONAL
- ✓ SANCIONES POR INCLUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ASUMIDOS
- SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA DE EVALUACION DE LA CALIDAD DEL GASTO PARA INCREMENTAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS MEDIANTE:
 - ✓ LA EVALUACION DE COSTOS Y RESULTADOS
 - ✓ EL MEJOR DESEMPEÑO GERENCIAL
 - ✓ EL AUMENTO DE LA EFICIENCIA
 - ✓ OPTIMIZANDO LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS HUMANOS
 - ✓ EL PROGRAMA SE LOCALIZA EN LA JEFATURA DE GABINETE CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

IV. PRESUPUESTO PLURIANUAL

EL PODER EJECUTIVO NACIONAL INCORPORARA EN EL MENSAJE DE ELEVACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL, EN CONJUNTO CON EL PROGRAMA MONETARIO Y EL PRESUPUESTO DE DIVISAS DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL, UN PRESUPUESTO PLURIANUAL DE POR LO MENOS 3 AÑOS

- DICHO PRESUPUESTO CONTENDRA COMO MINIMO LO SIGUIENTE:
 - PROYECCIONES DE RECURSOS POR RUBROS
 - PROYECCIONES DE GASTOS POR FINALIDADES, FUNCIO-NES Y POR NATURALEZA ECONOMICA
 - PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PERIODO
 - PROGRAMACION DE OPERACIONES DE CREDITO PROVE-NIENTES DE ORGANISMOS MULTILATERALES
 - CRITERIOS GENERALES DE CAPTACION DE OTRAS FUEN-TES DE FINANCIAMIENTO
 - ACUERDOS-PROGRAMAS CELEBRADOS Y SUS RESPECTI-VOS MONTOS
 - DESCRIPCION DE LAS POLITICAS PRESUPUESTARIAS QUE SUSTENTAN LAS PROYECCIONES Y LOS RESULTADOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS PREVISTOS

V. TRANSPARENCIA

- INFORMACION DEL JEFE DE GABINETE Y EL MINISTRO DE ECONOMIA A LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO DE LAS CAMARAS DEL CONGRESO, DESPUES DE ENVIAR LA CUENTA DE INVERSION Y ANTES DE LA REMISION DEL PRESUPUESTO, SOBRE:
 - EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO ANTERIOR
 - SITUACION DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL AÑO
 - MEDIDAS POR DESVIOS
 - EVOLUCION DEL PROGRAMA EVALUACION DE LA CALIDAD DEL GASTO. EL JEFE DE GABINETE INFORMARA PERIODICAMENTE DE ESTE TEMA, DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO Y DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO ANTICICLICO
 - LA SECRETARIA DE HACIENDA SUMINISTRARA LA INFORMA-CION CORRESPONDIENTE

- DOCUMENTACION DE CARÁCTER FISICO-FINANCIERO QUE TENDRA CARÁCTER DE INFORMACION PUBLICA
 - ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO
 - ORDENES DE COMPRA Y CONTRATOS
 - ORDENES DE PAGO
 - PAGOS
 - BENEFICIARIOS DE JUBILACIONES
 - DEUDA PUBLICA Y SUS VENCIMIENTOS
 - CUENTAS A COBRAR
 - BIENES INMUEBLES E INVERSIONES FINANCIERAS
 - ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTA-RIAS
 - INFORMACION SOBRE REGULACION Y CONTROL DE SER-VICIOS PUBLICOS

V. FONDO ANTICICLICO FISCAL

- SE CONSTITUYE CON:
 - 50 % DE LOS RECURSOS DE CAPITAL (CON EXCEPCIONES)
 - SUPERAVIT FINANCIERO
 - PARTICIPACION EN LOS RECURSOS CORRIENTES DEL TESORO: 1 % EN EL 2000, 1,5 % EN EL 2001, 2 % EN EL 2002
- SE INTEGRARA HASTA ALCANZAR EL 3 % DEL PBI
- LOS RECURSOS ASIGNADOS SE INCLUIRAN COMO APLICA-CIÓN FINANCIERA
- SE UTILIZARA CUANDO SE VERIFIQUE UNA REVERSION DEL CICLO ECONOMICO:
 - LA UTILIZACION EN UN AÑO NO DEBERA EXCEDER EL 50 % DEL FONDO ACUMULADO
 - NO PODRA DESTINARSE A FINANCIAR AUMENTOS DE GASTOS PRIMARIOS